



ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. JOSÉ VICENTE MARCO MESTRE

Sres. Concejales

D. LEOPOLDO FERRER RIBES

D. WILLEM PIETER KAMPHUIS

D. VICENTE BUIGUES OLTRA

D. JUAN VICENTE VICENS VICENS

D^a. VERONICA CRESPO ARROYO

D. JOSE ANTONIO SERER ANDRES

D^a MARCEL.LA GARCES FONT

No Asisten:

D^a. M^a CRISTINA GINER FERRER

Sr. Secretario

D. JESUS ANGEL CASTRO REVORIO

SESIÓN Nº SIETE DE 2.004.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALALÍ, CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.

En Alcalalí, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a veintidós de octubre de dos mil cuatro, siendo las diecinueve horas treinta minutos, se reunieron en primera convocatoria las señoras y señores indicadas al margen bajo la Presidencia de D. José Vicente Marcó Mestre, como Alcalde, al objeto de celebrar sesión extraordinaria convocada a tal efecto.

Siendo la hora expresada, la Presidencia, inició la reunión pasándose a tratar, los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior la nº 6/2004 de fecha 6-09-2004, esta fue aprobada por todos los asistentes, salvo D. Willem Pieter Kamphuis que se abstuvo al no asistir.

2. APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DEL LOCAL CULTURAL EN LAS ESCUELAS.

Visto por la Corporación municipal el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de Edificio de Equipamiento para usos culturales, redactado por el Arquitecto Superior D. Antoni Banyuls i Pérez, el Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de obras de referencia, por su presupuesto de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE €UROS CON NOVENTA Y UN CENTIMOS.

SEGUNDO: Que certificación del presente acuerdo, junto con el Proyecto, se remita a la Excm. Diputación Provincial de Alicante a los efectos oportunos procedentes.



3. FECHA DEL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO.

Por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se acuerda modificar la fecha del próximo pleno ordinario, pasándose a celebrar éste el 29 de noviembre de 2004.

4. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL ANTICIPO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN FUENTE LAVADERO.

Visto el expediente tramitado ante la Caja de Crédito para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para financiar la actuación de:

Remodelación Fuente-Lavadero, por importe de 20.650,00 €.

Vistas y estudiadas las condiciones del Crédito que se tramita, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la operación de Crédito en trámite con la Caja de Crédito para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para financiar las obras de Remodelación Fuente-Lavadero, por importe de 20.650,00 €.

SEGUNDO.- Aceptar las condiciones del Crédito que se detallan en el convenio que a continuación se indica:

CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPEACIÓN. CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO

- 1. Concesión-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Alcalalí una operación de crédito por un importe de 20.650,00 euros (veinte mil seiscientos cincuenta euros), destinada a financiar la obra "Remodelación fuente-lavadero", con una cláusula de actualización o estabilización monetaria del 1 % fijo anual, que habrá de devolver en diez anualidades.
- 2. Aceptación-** El Ayuntamiento de Alcalalí acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.
- 3. Libramiento-** El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de



tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.

- 4. Devolución-** El capital pendiente de devolución devengará un coste de actualización o estabilización monetaria del 1 por ciento fijo anual.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito y de la cláusula de actualización o estabilización monetaria se realizará mediante pagos anuales iguales, calculados por el método francés de amortización de préstamos, por importe de 2.180,27 euros (dos mil ciento ochenta con veintisiete euros) cada uno de ellos.

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de su vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

- 5. Consignación presupuestaria-** El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.
- 6. Facultades de la Diputación-** La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.



También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2004, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

TERCERO.- Facultar a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para que, en caso de impago por parte de éste Ayuntamiento, de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de ésta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Excma. Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

5. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL ANTICIPO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Visto el expediente tramitado ante la Caja de Crédito para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para financiar las actuaciones de:



Reparación de Piscina Municipal, importe de 19.762,93 €.

Vistas y estudiadas las condiciones del Crédito que se tramita, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la operación de Crédito en trámite con la Caja de Crédito para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para financiar las obras de Reparación de Piscina Municipal, importe de 19.762,93 €.

SEGUNDO.- Aceptar las condiciones del Crédito que se detallan en el convenio que a continuación se indica:

**CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPEACIÓN.
CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO**

- 1. Concesión-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Alcalalí una operación de crédito por un importe de 19.762,93 euros (diecinueve mil setecientos sesenta y dos con noventa y tres euros), destinada a financiar la obra "Reparación piscina municipal", que habrá de devolver en diez anualidades, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.
- 2. Aceptación-** El Ayuntamiento de Alcalalí acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.
- 3. Libramiento-** El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde-Presidente, Interventor y Tesorero.



En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

TERCERO.- Facultar a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para que, en caso de impago por parte de éste Ayuntamiento, de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de ésta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Excma. Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

6. APROBACIÓN DE LAS BASES DEL ANTICIPO PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

Visto el expediente tramitado ante la Caja de Crédito para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para financiar las actuaciones de:

Urbanización área de equipamiento Deportivo, por importe de 13.355,28 €.

Vistas y estudiadas las condiciones del Crédito que se tramita, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, lo que representa la mayoría absoluta legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la operación de Crédito en trámite con la Caja de Crédito para Cooperación de la



Excma. Diputación Provincial de Alicante para financiar las obras de Urbanización área de equipamiento Deportivo, importe de 13.355,28 €

SEGUNDO.- Aceptar las condiciones del Crédito que se detallan en el convenio que a continuación se indica:

CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPEACIÓN. CLÁUSULAS DEL CONVENIO DE OPERACIÓN DE CRÉDITO

- 1. Concesión-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación de Alicante concede al Ayuntamiento de Alcalalí una operación de crédito por un importe de 13.355,28 euros (trece mil trescientos cincuenta y cinco con veintiocho euros), destinada a financiar la obra "Urbanización área de equipamiento deportivo", que habrá de devolver en diez anualidades, sin interés ni cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.
- 2. Aceptación-** El Ayuntamiento de Alcalalí acepta la operación de crédito mencionada y le da conformidad plena como también a las condiciones que lo regulan, en particular a los Estatutos de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación y la normativa legal aplicable.
- 3. Libramiento-** El crédito quedará a disposición de la Corporación Municipal beneficiaria durante el plazo de un año a partir de la firma del Convenio, prorrogable por causa justificada a petición del Ayuntamiento y con la conformidad de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, en cuyo plazo podrán girarse contra dicho crédito los documentos de pago en la forma que a continuación se expresa.

Las peticiones de fondos se comunicarán mediante oficio suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero, acompañando certificación de las obras ejecutadas, o el documento de la inversión (escritura pública o compromiso plenario de aportar en el plazo de tres meses la misma, cuando se trate de adquisición de inmuebles) y acuerdo municipal aprobatorio de una u otro. Contra dichos documentos se realizarán los pagos del crédito proporcionalmente a la parte obra o inversión realizada.

Para el supuesto de que las obras a financiar con la operación de crédito hayan de ser ejecutadas por la Diputación, se podrá ingresar directamente el importe del crédito en Arcas Provinciales, una vez sean adjudicadas las obras, previo oficio autorizando dicho ingreso suscrito por los Sres. Alcalde - Presidente, Interventor y Tesorero.

Si en el plazo de un año desde la firma del convenio el Ayuntamiento no ha dispuesto del crédito en su totalidad, se considerará cancelada la parte restante del mismo. Asimismo si el importe del crédito resultara superior al de la aportación municipal de la inversión que financia se considerará cancelada la diferencia entre ambos importes.



- 4. Devolución-** El capital pendiente de devolución no devengará cláusula de actualización o estabilización monetaria alguna.

El plazo para el reintegro del crédito será de diez años a partir del ejercicio económico siguiente a aquél en que se formalice el Convenio, coincidiendo el vencimiento de cada año con el día y mes de la firma de este convenio.

El reintegro anual a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la amortización del crédito se realizará mediante pagos anuales iguales, por importe de 1.335,53 euros (mil trescientos treinta y cinco con cincuenta y tres euros) cada uno de ellos, excepto la décima y última anualidad que lo será por importe de 1.335,51 euros (mil trescientos treinta y cinco con cincuenta y uno euros).

Si el Ayuntamiento retrasase el pago de su vencimientos anuales las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido. A estos efectos se practicará una liquidación adicional por los intereses de demora, salvo si el importe de los intereses resultara inferior a 6,01 euros o si el abono de la anualidad se hubiera realizado dentro del mes siguiente como máximo a la fecha de vencimiento, en cuyos casos no se practica liquidación.

El Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la cancelación o amortización del crédito objeto de este convenio comunicándolo a la Caja para reajustar las anualidades.

- 5. Consignación presupuestaria-** El Ayuntamiento se compromete a consignar en el Estado de Gastos de su Presupuesto durante los ejercicios en que haya de reintegrar el crédito las partidas correspondientes que permitan pagar el importe de las anualidades fijadas.
- 6. Facultades de la Diputación-** La falta de pago por parte del Ayuntamiento de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo del crédito, facultará a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación a proceder a la compensación de las deudas de las peticiones de fondos que se hagan por el Ayuntamiento con cargo a los créditos concedidos.

También podrá la Caja de Crédito Provincial para Cooperación proceder a la compensación entre las cantidades que le sean adeudadas de aquellas otras que, por cualquier concepto, deban abonar la Diputación o su Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria a quienes sean deudores de la Caja.

Ambos supuestos se encuentran autorizados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2004, adjuntándose al presente convenio la correspondiente certificación como parte integrante del mismo.

En caso de incumplimiento del Ayuntamiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y, en particular, de las relativas a los pagos, la Caja podrá declarar resuelto el convenio, con todas sus consecuencias y efectos, y proceder a la pertinente compensación de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.



La Caja de Crédito Provincial para Cooperación podrá en todo momento comprobar que el crédito se destina a la finalidad para la que fue otorgado. Si advirtiese que se confiere distinta aplicación, o que ésta no se realiza de conformidad con la legislación vigente, tendrá facultad para declarar la rescisión del compromiso, previa audiencia del Ayuntamiento.

Para la cobranza de las cantidades que deba percibir la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de 20 de Diciembre de 1990, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Para la cobranza por el procedimiento ejecutivo la Caja utilizará los servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria.

7. Legislación supletoria- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Todos los trámites, actuaciones y resoluciones derivadas y relacionadas con las operaciones de crédito que concierne a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, tienen carácter exclusivamente administrativo.

TERCERO.- Facultar a la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para que, en caso de impago por parte de éste Ayuntamiento, de las obligaciones económicas recaídas en el periodo de desarrollo de ésta operación de crédito, pueda compensar a su favor las cantidades que le sean adeudadas de cualquiera créditos que a favor del Ayuntamiento existan en la Excma. Diputación, Suma Gestión Tributaria o la propia Caja de Crédito.

7. INFORME DE ACUERDOS Y DECRETOS HABIDOS.

Se dio cuenta de los Decretos del nº 124 al 166 de 2.004, emitidos por la Alcaldía, así como de las Comisiones de Gobierno de fecha 30-08-2004, 13-09-2004 Y 27-09-2004, quedando enterada la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la reunión siendo las veintitrés horas treinta minutos, de todo lo cual, como Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO